

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6, 9 y 10 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia vigente del registro civil de nacimiento del causante con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo, como quiera que, en el registro visible a folio 5, no existe nota marginal respecto de la liquidación de sociedad patrimonial de la cual se hace referencia en el ordinal segundo de los hechos de la demanda.

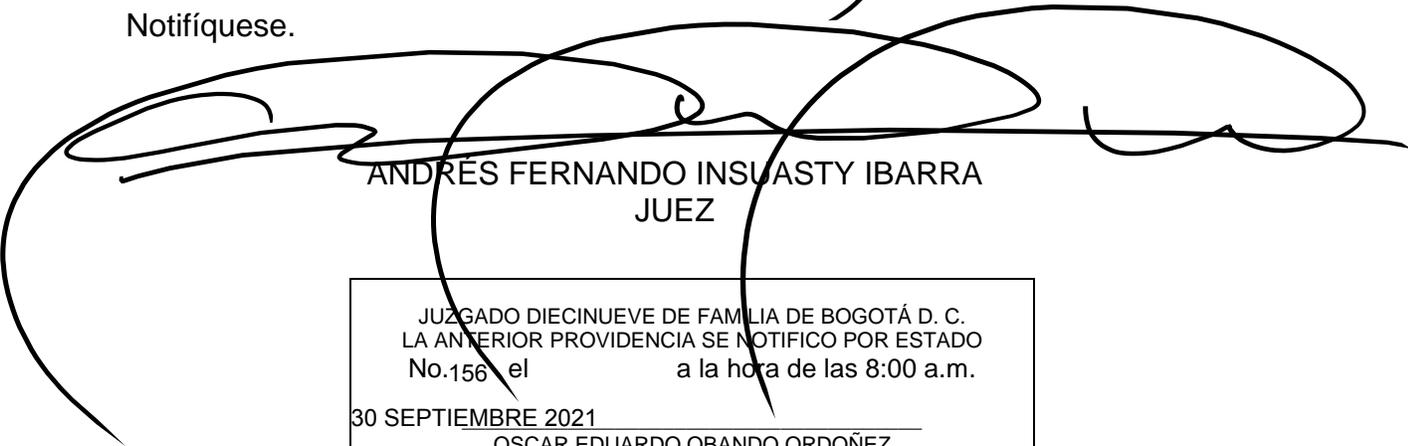
2. Allegue copia del registro civil de nacimiento y de defunción del señor FREDY ENRIQUE LÓPEZ BERNAL.

3. Allegue copia del certificado catastral y de tradición vigente de la totalidad de bienes relictos del causante, con el fin de verificar la cuantía dentro del presente asunto.

Lo anterior, como quiera que revisados los documentos visibles a folios 18 a 22, se advierte que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1169052, no se puede verificar la propiedad del causante.

4. Indique el lugar y la dirección física donde recibirán notificaciones personales las partes y el apoderado judiciales de los demandantes.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.156 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
30 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee7e62e5cb77103aec43e78839cb27347077c5b58b897797faea73d19c0db25**

Documento generado en 29/09/2021 03:06:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>